



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00933
Proceso	Monitorio
Asunto	Requiere por desistimiento tácito

Atendiendo el memorial que antecede, a través del cual se allega la constancia de la empresa de correo que informa sobre el resultado negativo de la notificación a la entidad demandada, se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, informe al juzgado de qué forma va a continuar la notificación.

Lo anterior, como quiera que para continuar con el proceso de la referencia debe intentar la notificación efectiva del demandado, la cual debe ser personal, esto es, de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso en caso de reportar dirección física, o el Decreto 806 de 2020 si la dirección es electrónica, lo anterior so pena de desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933fb6feabb3c200d571d9e89e5b624fd3e4d5523ba03d8c928b316c48e22970**

Documento generado en 07/12/2021 12:11:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>